

DECRETO Nº 1850 / HUALPEN, 27 JUL 2012

VISTOS

Estos antecedentes; Ordenanza №13 Ferias Libres en la Comuna de Hualpén; Oficio №76, de fecha 06.07.2012 de la Dirección de Administración y Finanzas; Acuerdo №104, de fecha 18.07.2012; la necesidad de adecuar las calles destinadas a la instalación de Ferias Libres y modificar las fechas de cobro de derechos municipales por este concepto; y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley №18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Leyes modificatorias y complementarias posteriores;

DECRETO

Apruébese modificación a "Ordenanza Nº13 Ferias Libres de la Comuna de Hualpén", en lo siguiente:

Titulo II

De los Lugares de Funcionamiento

Artículo 9

donde dice:

DIA DOMINGO: Avda. La Reconquista entre Rotonda Corral y Avda. Grecia (hasta calle Suecia)

debe decir:

DIA DOMINGO: Avda. La Reconquista, entre Rotonda Corral y Avda. Grecia (hasta llegar a calle Suecia), calle Suecia entre Avda. Grecia y Patria Vieja.

Título III

De los Feriantes

Artículo 14 donde dice:

"... estará afecto al pago de la patente correspondiente..."

debe decir:

"... estará afecto al pago de un permiso municipal..."

Título V

Del Otorgamiento de los Permisos

Articulo 35

donde dice:

Los permisos de Ferías Libres deberán ser renovados y pagados dentro de los meses de Julio y Enero de cada año y para cuyos efectos el Departamento de Rentas confeccionará los roles y comprobantes de pagos correspondientes.

En las patentes se cobrarán los siguientes derechos, conforme a la normativa legal vigente: Contribución de patente, derecho de aseo e impuesto a la renta.

debe decir

Los permisos para ejercer la actividad comercial de Ferias Libres deberán ser pagados en seis cuotas el último día hábil de los meses Enero, Febrero, Marzo, Agosto, Septiembre y Octubre. En caso de que el último día corresponda a un día no hábil, el vencimiento del pago se prorroga hasta el primer día hábil del mes siguiente.

El cargo será administrado y ejecutado por la Dirección de Administración y Finanzas.

En los permisos, se cobrarán de acuerdo a lo señalado en la Ley de Rentas Municipales, los siguientes derechos conforme a los valores establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales: permiso por actividad de feriante, derecho de sentencia a la renta y ocupación de terreno de uso público.

ALCALDE

ANOTESE, COMUNEQUESE Y ARCHIVE

AUALPE MICHEL DIVED A MA

SON CUEVAS MUNOZ

MRMINCM/LBL/PTS/CGC/cgc

ECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- -Administrador Municipal
- Asesoria Juridica
- Dirección de Control
 Secretaría Municipal
- 5. -Dirección de Administración y Finanzas (3)

de imituo acuerdo entre feriante y la Municipalidad, dejando un pasillo central peatonal de 3 metros de ancho. Bajo ningún pretexto o circunstancia los feriantes podrán ocupar una

superficie mayor.

e) PERMISO : Es la contribución que deben cancelar los feriantes a la Municipalidad, por el ejercicio de actividades

lucrativas, en el recinto destinado por el Municipio para el funcionamiento de la Feria Libre.

f) INSPECTORES : Son los funcionarios de la Municipalidad de Flualpén, destinados a fiscalizar el cumplimiento de

las Ordenanzas y Decretos Municipales.

g) LEVANTE. Es el tiempo inmediatamente posterior al horario de funcionamiento, en que los comerciantes deberán

de funcionamiento, en que los comerciantes deberán desarmar sus instalaciones y desocupar el lugar.

ARTICULO 3": Esta Ordenanza empezará a regir con la ubicación de la Feria en los lugares que actualmente ocupan, los cuales podrán ser modificados, por Resolución Municipal.

Asimismo, la Municipalidad podrá autorizar nuevos lugares de funcionamiento.

ARTICULO 4º: Las Ferias Libres sólo podrán instalarse dentro de los límites definidos, asignados y autorizados a cada Sindicato, quedando estrictamente prohibido ocupar y estacionar cualquier tipo de vehículo motorizado, de arrastre o tracción animal, en los siguientes espacios:

- a) En toda la extensión de la Ciclovía.
- b) En el espacio comprendido entre la solera o su línea imaginaria y la Ciclovía

El no cumplimiento de lo anteriormente preceptuado, será causal de citación al Juzgado de Policia Local

ARTICULO 5°: Toda persona que desce desarrollar la actividad de feriante, deberá pedir a la Municipalidad de Hualpen que le conceda un puesto en la Feria que solicita, siempre y cuando se disponga de espacio físico:

ARTÍCULO 6º: La Municipalidad de Hualpén una vez aceptada la solicitud en el evento de cumplir los requisitos y exigencias establecidas en la presente Ordenanza, otorgará un puesto debidamente individualizado y numerado, previo pago de los Derechos Municipales de ocupación que procedan, si hubiese disponibilidad de ellos en la Feria.

ARTICULO 7º: El puesto asignado en la Feria Libre tendrá el carácter de personal e intransferible y, por lo tanto, se prohibe a los feriantes prestarlo, arrendarlo, subarrendarlo, cederlo sea total o parcialmente y en general celebrar cualquier acto o contrato que tenga por objeto transferir a un tercero sus derechos como feriante.

ARTICULO 8º: Una vez obtenido un puesto en la Feria Libre, el feriante deberá cancelar su permiso municipal semestral, sin el cual no podrá ejercer su giro comercial y estará en candiciones de perder su puesto asignado.

TITULO II

DE LOS LUGARES DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 9º: Las calles destinadas al funcionamiento de Ferias Libres, deberán estar pavimentadas, contar con un sistema operativo para la evacuación de aguas lluvias y alumbrado público y deberán ubicarse en lugares convenientemente aislados de eualquier foco de insalubridad. Los lugares determinados por la Municipalidad de Hualpén son los siguientes:

de cada puesto, hasta el limite de la línea de edificación de la vivienda, si la hubiera o hasta 4 metros de distancia del puesto, si no la hubiere. En el lugar que se destine para el funcionamiento de los puestos de venta de productos del mar, deberá considerarse una superficie lisa, sólida, es decir, payimentada o asfaltada, lo cual les permitirá un fácil lavado.

-Una vez terminada la atención del público, la basura del suelo, deberá barrerse de modo que no quede ningún tipo de desechos.

ARTICULO 176: Las instalaciones, carpas y útiles en general, deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza y conservación.

TITULO IV

DE LOS PUESTOS DE VENTA

ARTICULO 18ⁿ: Las Ferias Libres deberán ubicarse en lugares alejados de cualquier foco de insalubridad ambiental.

ARTICULO 19": Deberá colocarse en el inicio y término del lugar de funcionamiento de las Ferias Libres, una barrera móvil de contención que indique "Feria Funcionando", la que será provista por los feriantes."

ARTICULO 20°: El número de puestos de cada Feria Libre será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la superficie de terreno disponible.

ARTICULO 21°: Los días Martes y Viernes, los puestos deberán estar totalmente instalados a las 09:30 horas y cerrar las ventas a las 15:30 horas, levantándose sus instalaciones hasta las 16:00 horas. El aseo del sector deberá estar concluido a más tardar a las 17:30 horas.

El dia Domingo se extenderá el horario de funcionamiento hasta las 16:30, levantando sus instalaciones hasta las 17:00 horas, extendiendo además el horario de término del asco del sector hasta las 18:30 horas.

No se podrá dejar ocupado el puesto con mercaderías ni objeto alguno después de finalizado el horario de funcionamiento como asimismo, no se podrá levantar el puesto antes de las horas de termino sin autorización del Inspector Municipal y en este caso podrán hacerio, tomando las medidas necesarias para no producir problemas a los demás comerciantes y personas que concurren a estos centros de abastecimiento.

ARTICULO 22°: Cada puesto se identificará con un letrero no luminoso de 30x30cms de fondo blanco y letras negras, donde deberá consignarse:

- -Nombre del titular del permiso
- -Numero de Rol
- -Giro principal que trabaja.

Esta pizarra deberá ubicarse en un lugar visible. En caso de no estar atiliado a un Sindicato, en su lugar se lecrá "NO SINDICALIZADO".

ARTICULO 23": Todos los puestos de las Ferias Libres, estarán protegidos por carpas de lona, con armazón de metal de igual altura y con dimensiones exactas a la superficie de cada puesto, de fácil transporte y desarmables, o con toldo o cualquier material impermeable de buena presentación, para evitar el calentamiento por la acción del sol o se mojen con la lluvia y por ende mejorar el ornato de la Feria.

ARTICULO 24°: Las mercaderías no podrán permanecer en contacto directo con el suelo, por lo cual es obligatorio que los puestos cuenten con tableros especiales a una altura mínima de 40 cms.

ARTICULO 25°: Los alimentos perecibles, tales como carnes y subproductos cárneos, productos del mar, productos lácteos y aves, se expenderán en puestos metálicos debidamente aprobados por la Autoridad Sanitaria competente mediante la respectiva resolución sanitaria.

ARTICULO 43°: Se prohibe a los vendedores ambulantes concurrir a los lugares de Feria durante las horas de funcionamiento de éstas, debiendo permanecer como mínimo a más de 100 mts de cada feria.

ARTICULO 44°: Conocer, aceptar y respetar integralmente lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 45°: Entregar el peso exacto de la mercadería por la que pago el público comprador.

TITULO VII

DE LA INSPECCIÓN

ARTICULO 46°: La autoridad Municipal en las Ferias Libres de la Comuna de Hualpén lo constituyen los Inspectores Municipales, quienes sé encuentran invéstidos de la autoridad necesaria para resolver los problemas que alli se generan.

ARTICULO 47": Los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile apoyarán las labores de fiscalización y control de las Ferias, velando por el estricto cumplimiento a ésta Ordenanza y procederán a denunciar al Juzgado de Policia Local las infracciones que detecten por parte de los feriantes, remitiendo junto a la denuncia la mercaderia decomisada; si la hubiere y fuere necesario.

ARTICULO 48": Por otra parte, los representantes oficiales de los feriantes entendiêndose por ello a los dirigentes de los Sindicatos, y de los comerciantes no organizados coayudarán a la Municipalidad en la administración y fiscalización de las Ferias, encontrándose la Municipalidad fucultada para atender las observaciones o sugerencias que se formulen, tendientes al mejoramiento del funcionamiento de las mismas.

ARTICULO 49°: Si al momento de la inspección algún feriante no tiene su permiso al día, será cursada la infracción, prohibiendole ejercer su trabajo en la Feria Libre, hasta tener cancelado su permiso.

ARTICULO 50°: El Departamento de Inspección Municipal junto con Inspectores del Servicio de Salud, podrán efectuar cuando exista riesgo inminente para la salud, el decomiso de mercaderías. Las mercaderías de tipo comestible que se encuentren en buen estado, serán remitidas de inmediato a él o los lugares o instituciones de beneficencia, previo levantamiento de un acta, la cual será reemitida una copia al tribunal.

TITULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 51º: La infracción a las prohibiciones y disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 1 a 3 Unidades Tributarias Mensuales, las que se aplicarán por el Juzgado de Policía Local previa denuncia por escrito de Inspectores Municipales y Carabineros.

En caso de reincidencia de un mismo infractor dentro de cada semestre, se le aplicará el máximo de la pena establecida en el inciso anterior.

ARTÍCULO 52°: Serán causales de suspensión temporal de la autorización para trabajar en Ferias Libres las siguientes faltas, por la cantidad de días que se indican:

a.- La participación o generación de riñas o disputas.

b.- Las ofensas o agresión verbal al funcionamiento Inspector Municipal.

 c.- Lo dispuesto en el artículo 38 números 7 y 8 en la relación a proveer mercaderías a comerciantes clandestinos.

d.- Atención al público bajo la influencia del alcohol o sustancias psicotrópicas

e.- Dar menos peso o cantidad de la mercadefía que le fue cancelada.

3.- Pintados de un mismo color.

4.- Individualizados con un número.

ARTÍCULO 58": La autorización para trabajar en estos carros fleteros, la extenderá la Municipalidad, previo pago de un derecho semestral. Estos permisos se otorgarán a:

1.- Personas mayores de edad que presenten certificado de antecedentes.

ALCALDE

2.- Los menores de edad deberán contar con autorización notarial de los padres y certificado de que se encuentran estudiando.

Anôtese, publiquese y transcribase por Secretaría.

ALCALDIA

BRGE WONG BARREDA SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DISTRIBUCION:

Administrador Municipal

Secretarió Comunal de Planificación.

Asesor Jurídico.-

Director de Desarrollo Comunitario

Director de Control

Director de Obras Municipales Director de Administración y Finanzas

Depto. Inspección Comunal

Director de Tránsito

Director de Aseo y Ornato MRA/NCM/srb.-/

Por otra parte, por razones de ordenamiento administrativo, para corregir omisiones y para otorgar facilidades de pago a los feriantes se solicita su VºBº, para las siguientes modificaciones

Art. 14:

DONDE DICE:

ART. 14: El ejercicio del comercio a qu3e se refiere esta Ordenanza estará afecto al pago de la patente correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley Nº3.063, sobre Rentas Municipales y el derecho municipal por permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, determinado en la Ordenanza Municipal respectiva.

DEBE DECIR:

ART. 14: El ejercicio del comercio a que se refiere esta Ordenanza estará afecto al pago de un permiso municipal, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley Nº3.063, sobre Rentas Municipales y el derecho municipal por permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, determinado en la Ordenanza Municipal respectiva.

Art. 35

DONDE DICE:

Art. 35: Los permisos de ferias Libres deberán ser renovados y pagados dentro de los meses de Julio y Enero de cada año y para cuyo efecto el Depto. De Rentas confeccionará los roles y comprobantes de pago correspondientes.

En las patentes se cobraran los siguientes derechos, conforme a la normativa legal vigente: Contribución de patente, derecho de aseo e impuesto a la renta.

DEBE DECIR:

Art. 35: Los permisos para ejercer la actividad comercial de ferias Libres deberán ser pagados en seis cuotas el último día hábil de los meses Enero, Febrero, Marzo, Agosto, Septiembre y Octubre. En caso de que el último día corresponda a un día no hábil, el vencimiento del pago se prorroga hasta el primer dia habil del mes siguiente.

El cargo será administrado y ejecutado por la Dirección de Administración y Finanzas.

En los permisos, se cobrarán de acuerdo a lo señalado en la Ley de Rentas Municipales, los siguientes derechos conforme a los valores establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales: permiso por actividad de feriante, derecho de aseo, impuesto a la renta y ocupación de terreno de uso público.

agregar y a la espera de una favorable acogida, saluda atentamente a Vd.

RICARDO MUNOZ BARRIGA

DEADMINISTRACION Y FINANZAS

CGC/cgc. Distribución:

- La indicada
- Dirección de Administración y Finanzas 2:

IÓN COMUNAL

3. Archivo Inspección